

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00699

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en auto de 10 de mayo de 2022, en el sentido de remitir al apoderado demandante el oficio No. 928 de 20 de agosto de 2021 junto con la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que se acredite su radicación ante dicha entidad en el término de cinco (5) días.

Las gestiones de envío de la comunicación para notificación personal prevista en el artículo 291 del C.G.P. a los demandados a la dirección física con resultados positivos, incorpórense a los autos.

Se insta a la parte demandante para que notifique a la parte ejecutada el mandamiento de pago proferido en su contra mediante en el aviso (art. 292 C.G.P.) en el que debe indicarse la dirección electrónica del juzgado, esto es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe0885240239a5025e8c2fae19bae3903291230ade761f80a6869e3fc0c114d9**

Documento generado en 01/11/2022 04:34:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>